

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año C Tomo CLI	Guanajuato, Gto., a 20 de diciembre del 2013	Número 203
-------------------	--	---------------

Tercera Parte

Presidencia Municipal – Salamanca, Gto.

Reglamento para la Operación Orgánica del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación en el Municipio de Salamanca, Guanajuato	111
---	-----

El Ciudadano Licenciado Justino Eugenio Arriaga Rojas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que me conceden los Artículos 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción I de la Constitución Política del Estado; 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 11 once de julio de 2013 dos mil trece; y Vigésima Sexta Sesión ordinaria de fecha 10 diez de octubre de 2013 dos mil trece; aprobó por unanimidad de 14 catorce votos, el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Se crea el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación como un órgano consultivo cuya finalidad es la mejora integral de la educación dentro del Municipio.

II. La constitución legal de este Consejo es una garantía para que el Proyecto Educativo del Municipio de Salamanca de cabida a las opiniones de expertos en la materia y voz a los ciudadanos interesados en mejorar la educación.

III. La creación del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación favorece una participación colegiada, incluyente, plural y comprometida de sus integrantes a favor de la comunidad.

IV. La integralidad que se requiere, únicamente se ve favorecida a través de la

participación comprometida de todos los actores que intervienen en el proceso educativo y el trabajo interinstitucional orientado a objetivos comunes, que se concretan en este órgano de participación.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, tiene su base legal en la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, así como en el Acuerdo 280 de la Secretaría de Educación Pública, por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la Constitución y el Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto la creación del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de Salamanca, Guanajuato; estableciendo las bases de integración, organización y funcionamiento del mismo.

Artículo 3. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de Salamanca, Guanajuato, es la instancia representativa de la comunidad educativa y la sociedad que tiene el propósito de apoyar a las actividades de maestros y alumnos estableciendo la vinculación estrecha entre las escuelas y el Municipio, con la finalidad de alcanzar la calidad educativa.

Artículo 4. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación tiene por objeto promover la planeación, colaboración, apoyo, gestoría e información entre los planteles educativos del Municipio en coordinación con la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Atención a la Juventud del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Salamanca, Guanajuato y la Secretaría de Educación de Guanajuato.

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. COMPASE: Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

II. Municipio: Municipio de Salamanca, Guanajuato;

III. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

IV. Coordinación: Coordinación Ejecutiva del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

V. Comisión de Educación: Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Atención a la Juventud del Honorable Ayuntamiento.;

VI. Dirección de Cultura y Educación: Dirección de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

VII.Dirección de Educación: Dirección de Educación dependiente de la Dirección de Cultura, Educación y Deporte del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION DEL COMPASE

Artículo 6. El COMPASE se integrará de la siguiente manera:

- I.** Un Presidente Honorario, cargo que recaerá en el Presidente Municipal;
- II.** Un Presidente Consejero, quien será alguno de los integrantes del COMPASE, electo por la mayoría de sus miembros;
- III.** Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente Municipal;
- IV.** Un Secretario Técnico Auxiliar, que será el titular de la Dirección de Educación Municipal y/o quien delegue el Director General de Educación en el Municipio;
- V.** Y los siguientes consejeros:
 - a) El Presidente de la Comisión de Educación o su equivalente;
 - b) El Delegado Regional de la Secretaría de Educación de Guanajuato en el Municipio;
 - c) Un representante de educación especial;
 - d) Dos representantes del nivel preescolar;
 - e) Dos representantes de nivel primaria;
 - f) Un representante de secundarias generales;
 - g) Un representante de secundarias técnicas;
 - h) Un representante de telesecundarias;
 - i) El Jefe de la Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación (USAEE) en el Municipio.
 - j) El Coordinador de Educación media superior y superior de la Secretaría de Educación de Guanajuato en el Municipio.
 - k) Un representante de cada sección 13 y 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
 - l) Un representante de la Asociación Municipal de Padres de Familia.
 - m) Un representante de la sociedad civil organizada, interesado en el mejoramiento de la educación en el Municipio.
 - n) Un padre de familia representante de la zona urbana del Municipio.
 - o) Un padre de familia representante de la zona rural del Municipio.
 - p) Un maestro distinguido del Municipio.
 - q) El Director de Desarrollo Social y Humano del Municipio.

Todos los consejeros tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 7. Los consejeros que integren el COMPASE serán designados por el Presidente Municipal.

Artículo 8. Una vez conformado el COMPASE, a excepción del Secretario Técnico, cada consejero nombrará un suplente por escrito, quien podrá asistir a las reuniones con las mismas facultades que el propietario, cuando éste último no pudiera asistir.

Por lo que se refiere al Secretario Técnico, cuando no pueda asistir a una sesión, asumirá sus funciones el Secretario Técnico Auxiliar

Artículo 9. El COMPASE deberá renovarse durante los primeros tres meses posteriores al inicio del periodo de cada Administración Municipal.

Artículo 10. Los consejeros establecerán mecanismos de autoevaluación, referida a las actividades desempeñadas con la finalidad de observar el alcance de los objetivos y acciones propuestas, verificando que los resultados sean acordes con lo establecido o bien sugerir los ajustes necesarios, así mismo, deberán informar anualmente, por conducto de sus representantes, los resultados obtenidos durante el periodo de su gestión al Ayuntamiento.

Artículo 11. El COMPASE no intervendrá en situaciones de carácter laboral o administrativo de los planteles educativos, tampoco podrá intervenir en aspectos políticos, ni religiosos.

Artículo 12. Por el desempeño de sus cargos los miembros del COMPASE no recibirán ninguna retribución económica, considerándose de carácter honorífico.

CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMPASE Y SUS INTEGRANTES

Artículo 13. Son atribuciones del COMPASE las siguientes:

- I. Auxiliar como órgano de consulta en materia de educación al Municipio;
- II. Coadyuvar con la Dirección de Educación en la elaboración del Proyecto Educativo Municipal;
- III. Promover actividades de orientación, capacitación y difusión, dirigidas a padres de familia y tutores para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- IV. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos académicos, culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- V. Gestionar ante las autoridades competentes el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio;
- VI. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos y maestros;
- VII. Conocer de los resultados de las evaluaciones, que realicen las autoridades educativas, para colaborar en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación;
- VIII. Proponer programas de apoyo educativo, para contribuir a elevar la calidad y cobertura de la educación;

- IX.** Gestionar ante las autoridades competentes, la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública;
- X.** Opinar en asuntos pedagógicos en cuanto a los contenidos locales y regionales en planes y programas de estudio;
- XI.** Promover y apoyar las actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social;
- XII.** Proponer mecanismos para dar a conocer el quehacer educativo a la sociedad.

Artículo 14. El Presidente honorario del COMPASE tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del COMPASE cuando su agenda se lo permita y en su defecto delegar la responsabilidad al Presidente Consejero o Secretario Técnico;
- II. Solicitar la presencia de aquellas personas ajenas al COMPASE cuando los asuntos a tratar así lo requieran, las cuales contarán con voz, pero sin derecho a voto;
- III. Promover la participación de los integrantes del COMPASE.

Artículo 15. El Presidente Consejero del COMPASE tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al COMPASE;
- II. Presidir las sesiones del COMPASE, salvo aquellas en que se encuentre presente el Presidente Honorario;
- III. Establecer el orden del día y ponerlo a consideración del COMPASE;
- IV. Solicitar la presencia de aquellas personas ajenas al COMPASE cuando los asuntos a tratar así lo requieran, las cuales solo contarán con voz, pero sin derecho a voto;
- V. Vigilar que los acuerdos y acciones del COMPASE no contravengan en lo dispuesto en la normatividad vigente;
- VI. Promover la participación de los integrantes;
- VII. Emitir el voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Delegar las funciones propias de su puesto al Secretario Técnico, cuando su agenda de trabajo le impida estar presente en las sesiones.

Artículo 16. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del COMPASE en ausencia del Presidente Consejero;
- II. Desahogar el orden del día conduciendo y moderando las sesiones;
- III. Llevar el control de asistencia;
- IV. Someter a votación los asuntos que así lo requieran;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos, propuestas y gestiones del COMPASE;
- VI. Gestionar ante las instancias correspondientes la consecución de los acuerdos y resoluciones del COMPASE;

- VII.** Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente Consejero;
- VIII.** Llevar el libro de actas;
- IX.** Elaborar las actas de las sesiones;
- X.** Dar lectura a las actas y ponerlas a consideración del COMPASE en lo general y lo particular;
- XI.** Realizar las demás funciones que le sean encomendadas;

Artículo 17. El Secretario Técnico Auxiliar apoyará al Secretario Técnico en el desempeño de sus funciones y asumirá la totalidad de las mismas, en caso de ausencia del segundo.

Artículo 18. Los consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Participar diligente, activa y comprometidamente en las sesiones;
- II.** Proponer planes y programas de acción a desarrollar por parte del COMPASE;
- III.** Proponer a las personas que deban ser invitadas a las sesiones;
- IV.** Emitir su voto sobre los asuntos que así lo requieran;
- V.** Asumir y tomar parte de las comisiones organizadas al interior del COMPASE; y
- VI.** Realizar las demás funciones que le sean encomendadas.

Artículo 19. El COMPASE conformará una Coordinación Ejecutiva, de entre sus miembros, la cual fungirá **únicamente** como enlace con la autoridad educativa municipal y el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

Artículo 20. La Coordinación Ejecutiva se integrará de la siguiente manera:

- I.** Por el Presidente Consejero;
- II.** El Secretario Técnico;
- III.** Un Representante de Padres de Familia;
- IV.** Un Representante de la Sección 13 y uno de la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- V.** Un Representante de la autoridad educativa municipal;
- VI.** Un representante de las organizaciones sociales especialmente interesadas en la Educación.

CAPITULO CUARTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMPASE

Artículo 21. El COMPASE debe elaborar dentro de los primeros dos meses posteriores a su instalación, el plan de trabajo anual, estableciendo acciones a desarrollar, metas y la calendarización de las sesiones; en este plan se deberá de prever la coordinación de las instancias municipales, estatales, federales y de la sociedad civil, que de la misma forma coadyuvarán en la elaboración e instrumentación del proyecto educativo municipal.

Artículo 22. El COMPASE deberá sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez cada bimestre y de manera extraordinaria cuando haya asuntos que así lo ameriten, las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a solicitud del Presidente Consejero o de la mayoría de los consejeros.

Artículo 23. Para que las sesiones ordinarias puedan realizarse válidamente, deberán estar presentes por lo menos el 50% más uno de los integrantes del COMPASE.

Artículo 24. De no poder verificarse la sesión ordinaria por falta de quórum, el Secretario Técnico convocará por segunda ocasión, misma que deberá celebrarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles y la cual será válida con el número de miembros que asistan.

Artículo 25. Los acuerdos a los que llegue el COMPASE serán válidos cuando sean aprobados por la mayoría de votos de los consejeros. En caso de empate, el Presidente Consejero tendrá el voto de calidad; el Secretario Técnico contará con dicha facultad en ausencia de éste.

Artículo 26. Para la celebración de las sesiones ordinarias se atenderá lo siguiente:

- I. Se seguirá una calendarización establecida previamente por los miembros del Consejo;
- II. Se citará con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la sesión;
- III. Se pasará lista y se declarará quorum legal;
- IV. Se procederá a la lectura y aprobación del orden del día;
- V. Se dará lectura al acta de la sesión anterior, y se pondrá a consideración para su aprobación en lo general y en lo particular;
- VI. Se desahogarán cada uno de los puntos contenidos en el orden del día; y
- VII. Se concluirá con la toma de acuerdos derivados de los puntos que se trataron en la sesión.

Artículo 27. Para la celebración de las sesiones extraordinarias solo se tratarán los asuntos que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 28. El COMPASE para su funcionamiento formará las siguientes comisiones:

- I. Sociocultural
- II. De Infraestructura Educativa
- III. Técnico Pedagógica
- IV. De Prevención y Cultura de la Salud
- V. De Activación Física y Deporte
- VI. Las demás que se consideren convenientes, propuestas por los miembros del COMPASE.

Artículo 29. El COMPASE podrá establecer, apegado a la normatividad, mecanismos y criterios específicos que le permitan agilizar y optimizar sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO DEL ABANDONO, RENUNCIAS Y REMOSIÓN DEL CARGO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 30. Se considerará abandono definitivo del cargo la falta injustificada de cualquiera de los consejeros propietarios por más de dos reuniones ordinarias en forma continua, o de cuatro reuniones de manera discontinua dentro del periodo de un año calendario; este supuesto no será aplicable cuando el suplente del consejero propietario asista a la sesión.

Para tal efecto, en la reunión ordinaria inmediata posterior a que se de el supuesto anterior, el Secretario Técnico deberá hacer constar el cómputo respectivo, mismo que se presentará al COMPASE para que determine sobre la revocación del cargo, en caso de que ésta proceda, el Secretario Técnico notificará la decisión al consejero en cuestión y así también al Presidente Honorario, para que este último realice el nuevo nombramiento.

Artículo 31. Los integrantes del COMPASE podrán ser removidos de su cargo cuando en el desempeño del mismo se cometa falta grave, que perjudique el buen desempeño de sus funciones, para lo cual el propio COMPASE deberá aportar los elementos de convicción suficiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Se abroga el Reglamento para la Operación Orgánica del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación en el Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado en el ejemplar número 92 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 8 de junio de 2012, así como todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente reglamento.

Tercero.- Por esta única ocasión el COMPASE se conformará dentro del mes siguiente de la publicación del presente reglamento.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 77 Fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los 10 diez días del mes de octubre de 2013 dos mil trece.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ANTONIO RAMIREZ RANGEL